SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

res, ó conseguir en los precios, ó deserte con cordiz.nes
contra ordenanzas desta Villa, lo hace pre-
sente, para que ocurriendose, como se debe
al comun daño, la Villa de este lo que
convenga, sobre augurar Carnes de dhas es-
pecies para el abasto deste Pueblo; y entendido
por la Villa acordo, que en atenz.n a ser jus-
ta, y arreglada la proposicion de S. D. Juan
Pablo Salazar, se suplica al S. Gov.r de las
providencias convenientes para que se hagan
Rex.tos de ganados de toda especie con toda
prontitud, y distincion — — —
Con lo que se acavo este Ayuntam.to y lo firma-
ron

D.n Diego Phelipe de la Torre Regala

D.n Juan Pablo de Salazar

D.n Pedro Gomez Muñoz

D.n Alonso Carreño Cobeño

D.n Estevan Carvalan de Robles

Su presente
Jph Ant.o Arbonia

Ayuntam.to En la Villa de Caravaca à Veinte y uno de Junio
de mill set.tos treinta y nueve, se junto el Consejo Jus-
ticia, y Rex.to della, ò acavar los S.res Lic.do D.n